



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 055-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), nosotros: por una parte, EDGAR RODERICO REYES SÁNCHEZ, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos veintitrés, veintisiete mil novecientos sesenta y nueve, cero ciento uno (2523 27969 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al rengión presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- y el nombramiento oficial número CNA guión SE guión seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete (No.CNA-SE-659-2017) de fecha cuatro (04) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo cuarenta y dos (42) modificado por el artículo veinticinco (25) del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51), zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, secretaria oficinista, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: dos mil trescientos noventa y cuatro, setenta mil quinientos ochenta y tres, cero ciento uno (2394 70583 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce (14) calle













doce guion veinte (12-20), zona diecisiete (17) colonia el maestro; del Municipio y Departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos que somos de los datos personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "EL CONALFA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente, que por el presente acto celebramos CONTRATO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS: 1) OBJETO: "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios técnicos para Brindar asesoría técnica y administrativa a Secretaría Ejecutiva en la revisión, análisis, elaboración y actualización de herramientas que ayuden para que de forma ordenada y sistemática, se cumplan con los procesos y lineamientos establecidos por Secretaría Ejecutiva en las diferentes áreas de trabajo de la Unidad de Apoyo Administrativo, a fin de facilitar las gestiones administrativas de funcionamiento operacional y de acuerdo a la legislación vigente. 2) NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO: Yo, "LA CONTRATISTA" me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del CONALFA las siguientes actividades: a) Revisión del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y contrataciones del CONALFA, en coordinación con el Departamento de Compras con base a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; b) Revisión y análisis del Normativo para el uso de vehículos de dos y cuatro ruedas y el suministro de combustible del CONALFA, en coordinación con el Departamento de Mantenimiento y Transportes de acuerdo a la legislación vigente; c) Presentar propuestas para el mejoramiento de procedimientos administrativos para optimizar el funcionamiento en las dependencias que integran la Unidad de Apoyo Administrativo; d) Asesorar a Secretaría Ejecutiva de CONALFA en asuntos relacionados a temas administrativos; e) Asesoría técnica y seguimiento a los expedientes que ingresen a la





Secretaria Ejecutiva de CONALFA; f) Análisis y seguimiento a los procedimientos, solicitudes, documentos y demás trámites que delega la Secretaría Ejecutiva de CONALFA; g) Asesorar Técnica presencial en reuniones, audiencias y citaciones cuando así lo requiera Secretaría ejecutiva; h) Prestar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Compras Institucional; i) Otras actividades que Secretaría Ejecutiva considere oportunas asignar; 3) MODALIDAD: Los servicios técnicos serán prestados por la Contratista en las oficinas centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaria Ejecutiva de la Institución. 4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS: se hará con base a los informes que deberá presentar "LA CONTRATISTA" a Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. Esperando los siguientes resultados; a) Manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones aprobado por la autoridad superior del CONALFA, así como su actualización constante de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente relacionada con el tema. b) Normativo para el uso de vehículos de dos y cuatro ruedas y el suministro de consumo de combustible en el CONALFA, aprobado por la autoridad superior del CONALFA, así como verificar su actualización constante, de acuerdo a la legislación vigente relacionada con este tema. c) Manual de Viáticos y Gastos conexos aprobado por la autoridad superior del CONALFA, así como la actualización constante de acuerdo a las normas vigentes. d) Asesorar técnicamente en asuntos relacionados en temas administrativos a la Secretaría Ejecutiva del CONALFA. e) Atención técnica y seguimiento a los expedientes administrativos, procedimientos, solicitudes, documentos y demás trámites que ingresen a la Secretaría Ejecutiva de CONALFA. f) Brindar soluciones a las solicitudes a trámites, tanto internos como externos, hasta su cumplimiento. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONALFA conviene en pagar a LA CONTRATISTA por los Servicios Técnicos prestados, la cantidad total de SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.66,000.00) distribuidos en un primer pago por la cantidad de ONCE MIL QUETZALES (Q.11,000.00) y cinco (5) pagos mensuales de ONCE MIL QUETZALES (Q. 11,000.00) cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivo el CONALFA contra la presentación de factura e informe mensual que deberá presentar LA CONTRATISTA, documentos que deberán contar con la

juridico@conalfa.edu.gt 🔾 2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala 📞 2251-1366/2220-9080







aprobación de Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-11-00-000-001-000-029-0101-11, el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final que deberá presentar LA CONTRATISTA, el cual debe llevar la aprobación de Secretaría Ejecutiva. Yo, LA CONTRATISTA, quedo obligada a cancelar los impuestos que las leyes respectivas establecen y acepto desde ya los descuentos y retenciones que por los mismos estén estipulados. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de cinco (5) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del tres (3) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil dieciocho (2018). QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Yo, LA CONTRATISTA me obligo a prestar a favor del CONALFA, fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, misma que garantizará cada una de las obligaciones contractuales que contraigo, la cual podrá hacerse efectiva por parte del CONALFA, con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, EL CONALFA dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, esta circunstancia se hará constar en la Póliza. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que el CONALFA extienda el finiquito correspondiente a favor de LA CONTRATISTA. SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, LA CONTRATISTA, enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad al CONALFA. SEPTIMA: PROHIBICIONES. Yo, LA CONTRATISTA, tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de mi conocimiento como resultado de los servicios





técnicos que presto. OCTAVA: INFORMES. Yo LA CONTRATISTA, quedo obligada a presentar los informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o, los que me sean solicitados por EL CONALFA cuando lo considere necesario, informe que deberán llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONALFA, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios técnicos prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; d) Por caso fortuito o fuerza mayor; e) Por decisión unilateral del CONALFA. Por su parte, la CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si EL CONALFA injustificadamente, retrasare por un mes o más, los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y LA CONTRATISTA no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni se encuentra afecta a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "LA CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "LA CONTRATISTA" tiene derecho a que se le paguen los gastos en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país. DÉCIMA





SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD: Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca la contratista, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva del CONALFA, no pudiendo la contratista, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización del CONALFA, pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. DÉCIMA TERCERA: El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes; DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos consignados en las cláusulas anteriores los otorgantes, en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, cada una de sus cláusulas y todo su contenido. otorgantes después de haber leído integramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, y queda contenido en tres (3) hojas de papel membretado de la Entidad Ejecutora del CONALFA, impresas en anverso y reverso.

Lic. EDGAR RODERÍCO REYES SÁNCHEZ Encargado Unidad de Apoyo Administrativo -CONALFA-

Sra. WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-69219-2017

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-295410 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO

Beneficiario:

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Monto asegurado:

Q.6,600.00

Contrato número:

055-2017

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 29 días del mes de Diciembre de 2017.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión

Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.

## ASEGURADORA RURAL, S.A.

operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a erio de Economía el día 10 de septiembre de 1999. ASEGURADORA

## Por Q.6,600.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:

WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO

Dirección:

CATORCE (14) CALLE DOCE GUION VEINTE (12-20), ZONA DIECISIETE (17) COLONIA EL MAESTRO; DEL

MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-295410

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,600.00).

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone Contrato Administrativo No. 055-2017 celebrado en Ciudad de Guatemala, el dia 21 de Diciembre del 2017, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2018 al 30 de Junio del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado Contrato Administrativo es de SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,600.00) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2018 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 30 de Junio del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

## ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 29 días del mes de Diciembre de 2017

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 87382

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email:serviclo.cliente@aseguradorarural.com.gt Teléfono de información y emergencia: 2338-9999

75°



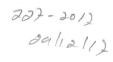


SECRETARIA EJECUTIVA

## LA INFRASCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

CERTIFICA:
Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso
reproduce fiel y exactamente la Resolución número doscientos veintisiete guión dos
mil diecisiete (227-2017), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete,
obrante a folio mil dos (1002) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría
General de Cuentas bajo el número de registro L dos treinta y cuatro mil cuatrocientos
veinticuatro (L2 34424), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete
(2017); resolución que contiene la Aprobación del Contrato Administrativo de prestación
de Servicios Técnicos de la señora WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO,
con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029). Y para los usos que
corresponda, extiendo, sello y firmo la presente, en la ciudad de Guatemala, el
veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete

Lic. OTTO RUBÉN BARRERA HERNÁNDEZ Encargado de Secretaria Ejecutiva -CONALFA





# COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION ENTIDAD EJECUTORA SECRETARIA EJECUTIVA

## LIBRO DE RESOLUCIONES

1002

RESOLUCIÓN No.

227-2017

Guatemala, 29 de diciembre del 2,017

JONAL DE

SECRETARIA EJECUTIVA

ATEMALA.

# LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACION:

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscribió contrato administrativo número cero cincuenta y cinco guión dos mil diecisiete (055-2017) de prestación de Servicios Técnicos, celebrado con la señora **WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento, el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes; se hace procedente su aprobación;

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1,9, 44 inciso e) 42 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización;

### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Aprobar el contrato número cero cincuenta y cinco guión dos mil diecisiete (055-2017) de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), de prestación de Servicios Técnicos, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y la señora WENDY DEL ROSARIO SAMAYOA ACEVEDO, por la cantidad total de SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.66,000.00).

**ARTICULO 2º.** Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

**ARTICULO 3º.** Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo de ley.

Lic. OTTO RUBÉN BARRERA HERNÁNDEZ Encargado de Secretaria Ejecutiva

-CONALFA